ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1016-1PO2-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 4o. de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de derecho a la ciudad.
2.- Tema de la Iniciativa.	Desarrollo Urbano.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María Elena Limón García.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MC.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	15 de diciembre de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	08 de diciembre de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, con opinión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos.

II.- SINOPSIS

Garantizar a todos los habitantes permanentes y temporales de un Asentamiento Humano o Centro de Población a habitar, utilizar, ocupar y disfrutar ciudades y pueblos justos, inclusivos, igualitarios, seguros y sostenibles, con respeto a los usos y costumbres de los diferentes pueblos y comunidades indígenas; así como el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos de calidad.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-C y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 27, párrafo tercero, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, verificar la estructura vigente del ordenamiento que se pretende modificar, considerando que no se indica si se desea conservar el resto de las fracciones del artículo 4 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

La iniciativa, salvo la observación antes señalada, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO** **ÚNICO.** Se **reforma** la Fracción I del artículo 4 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para quedar como sigue:
Artículo 4. La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:	Artículo 4. La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:
I. Derecho a la ciudad. Garantizar a todos los habitantes *de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos,* a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia;	I. Derecho a la ciudad. Garantizar a todos los habitantes **permanentes y temporales de un Asentamiento Humano o Centro de Población a habitar, utilizar, ocupar y disfrutar ciudades y pueblos justos, inclusivos, igualitarios, seguros y sostenibles, con respeto a los usos y costumbres de los diferentes pueblos y comunidades indígenas; así como el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos de calidad,** a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia;

	TRANSITORIO **ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nallely Peralta